ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

RECIBIDO
09 DIC 2025
SECRETARIA MUNICIPAL
A.M. P.M.

RECIBIDO
03 DIC 2025
CONTROL
A.M. P.M.

DEPARTAMENTO DE SALUD
ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR

DECRETO DE ALCALDIA N° 9387
LA LIGUA, 02 DIC 2025

VISTOS:

1.- La Ley N° 18.695, de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.
2.- La Resolución N° 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3.- La Resolución N° 8 de 2025, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4.- La Sentencia de Proclamación de fecha 30 de noviembre del 2024, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, que proclama Alcalde de la I. Municipalidad de La Ligua al Sr. Patricio Pallares Valenzuela.
5.- Decreto de Alcaldía N° 3418 de fecha 17 de abril de 2025, que designa Administrador Municipal
6.- Decreto de Alcaldía N° 1.135 de fecha 31 de enero de 2024, que aprueba la subrogancia de la Unidad de Secretaría Municipal a la Sra. María Alejandra Álvarez Moraga.
7.- Ley de Chile Compra N° 19.886 y su Reglamento Vigente.
8.- Decreto de Alcaldía N° 9578 del 05.12.2024 que aprueba presupuesto del Área de Salud Municipal año 2025.
9.- Decreto Alcaldía N° 8359 del 20/10/2025, que Autoriza Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas por compra de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna de La Ligua.
10.- Se adjunta Memorándum N° 272 de la Químico Farmacéutico encargada de la compra, que solicita modificación de bases Administrativas para licitación ID: 2780-59-LP25 y se adjunta extracto de Decreto Alcaldicio N° 8359 que se modifica.

CONSIDERANDO:

Qué, el Alcalde no ha hecho uso de la facultad de cambiar orden de subrogancia informando al Concejo, por lo que opera la subrogancia por el solo ministerio de la ley.

Qué, la Ilustre Municipalidad a través del Departamento de Salud necesita realizar una compra de Suplementos Alimenticios para abastecer Farmacia Popular de la Comuna La Ligua.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE
LA LIGUA

Qué, se aprobaron las bases técnicas y administrativas en Decreto de Alcaldía N° 8359 de fecha 20/10/2025, en la cual se crea licitación pública ID: 2780-59-LP25.
Qué se modifica el numeral ART. 15 ADJUDICACIÓN ítem 15.1 Calidad Técnica del Producto (55%). En el detalle de la tabla "**Postula el 100 % de los productos requeridos",** donde indica que la ponderación corresponde a 25, debe decir 30 para que el total del ítem calidad sume 55%, y en consecuencia que la adjudicación sume un 100 %.

Qué, al realizar esta modificación no influye en los resultados previos con respecto al ítem calidad-

Por tanto, y en atención a las consideraciones pretéritamente expuestas,

DECRETO:

1.- Apruébese y ratifíquese la modificación del numeral ART. 15 ADJUDICACIÓN ítem 15.1 Calidad Técnica del Producto (55%) de las Bases Administrativas para la Licitación de la compra de Medicamentos para abastecer Farmacia Popular de la Comuna La Ligua. ID: 2780-59-LP25.

2.- Publíquese en el Portal Chile compra como adjunto a licitación pública ID: 2780-59-LP25 según lo norma la Ley de Chile compra y su Reglamento.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
SECRETARIA MUNICIPAL
DE LA LIGUA

FELIPE MORALES OSSIO
ALCALDE (S)

09 DIC 2025

MARIA ALEJANDRA ÁLVAREZ MORAGA
SECRETARIA MUNICIPAL (S)

DISTRIBUCIÓN:
-CORRELATIVO
-ARCHIVO DESAM
-FMO/MAM/LSP/mvd.

EXAMINADO
04 DIC 2025
CONTRALORIA
LA LIGUA

I. MUNICIPALIDAD
CONTRALOR
MUNICIPAL
LA LIGUA

FARMACIA POPULAR

COMUNA DE LA LIGUA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA LIGUA
CESFAM RAÚL SÁNCHEZ BAÑADOS
UNIDAD DE FARMACIA

MEMO: ___272___
ANT: no hay
MAT: SOL. MODIFICACION DE BASES ADMINISTRATIVAS
La Ligua, 21 NOVIEMBRE 2025

DE: María José Olivares Díaz
QUÍMICO FARMACÉUTICO
UNIDAD DE FARMACIA

A: MARCELA VERGARA DELGADO
ENCARGADA DE ADQUISICIONES FARMACIA POPULAR LA LIGUA

Junto con saludar, solicito a usted, la modificación de bases administrativas mediante decreto de alcaldia de la licitación Publica número 2780-59-LP25 llamada **"BASES ADMINISTRATIVAS LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA FARMACIA POPULAR LA LIGUA"** según lo siguiente:

Debido a un error de digitación, ruego a usted modifiquese las bases administrativas en el numeral ART.15° ADJUDICACION ítem 15.1 Calidad Técnica del Producto (55 %). En el detalle de la tabla "**Postula el 100 % de los productos requeridos**", donde indica que la ponderación corresponde a 25, debe decir 30 para que el total del Item calidad sume 55%, y en consecuencia que la adjudicación sume un 100%.

Esta modificación no influye en los resultados previos con respecto al Item calidad.

Saluda atentamente,

Químico Farmacéutico
Farmacia Popular
La Ligua

Distribución:
Director CESFAM Raúl Sánchez Bañados
Marcela Vergara, encargada de adquisiciones I. Municipalidad de La Ligua
Archivo Unidad Farmacia

Con el objetivo de garantizar la calidad del servicio solicitado, se requiere que los oferentes cumplan con los requisitos solicitados en las Bases Técnicas y presenten la siguiente documentación:

i) **Permiso sanitario o trámite equivalente para su importación y comercialización**
j) **Certificación sistema de Gestión de calidad ISO y/o GMP según corresponda**
k) **Ficha técnica del producto ofertado que indique composición e información nutricional**
l) **Fotografía del producto ofertado**
m) **Documento que especifique vencimiento igual o mayor a 12 meses**
n) **Documento de política de canje si el vencimiento es menor al especificado en estas bases**
o) **Documento que especifique Tiempo de entrega**
p) **Documento que especifique despacho por Flete sin recargo**

El oferente que omita o no presente alguno de los antecedentes solicitados en el Art.13, antecedentes administrativos y técnicos quedara fuera de bases.

ART.14° COMISION EVALUADORA:

La Municipalidad de La Ligua constituirá una comisión evaluadora, La comisión realizará la evaluación de las ofertas según los criterios establecidos en las presentes bases.

La Comisión evaluadora estará constituida por tres funcionarios y/o funcionarias, quienes realizarán la evaluación de las ofertas según los criterios establecidos en las presentes bases:

a) Un funcionario/a de la unidad requirente, Químico Farmacéutico Directora Técnica Farmacia Popular La Ligua del Departamento de Salud de La Ligua o quién la subrogue.
b) Un funcionario/a de la unidad requirente, Químico Farmacéutico Directora Técnica Farmacia Popular Valle Hermoso del Departamento de Salud de La Ligua o quién la subrogue.
c) Un funcionario/a de Unidad de Adquisiciones de Farmacia Popular o quién la subrogue.

ART.15° ADJUDICACION:

En esta licitación se procederá a la **Adjudicación simple a un único proveedor**, para lo cual se considerarán los requerimientos de los pacientes inscritos en la Farmacia Popular de la Comuna de La Ligua; esto significa que la comisión evaluadora deberá considerar el tipo de Suplemento, la marca, y cantidad necesaria para cubrir los requerimientos de los usuarios de la Farmacia.

La Comisión Evaluadora realizará el estudio de las ofertas según la pauta de evaluación que a continuación se indica:

ITEM	DESCRIPCION	PONDERACION
CALIDAD TECNICA DEL PRODUCTO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	55 %
PRECIO	(MENOR PRECIO OFERTADO/PRECIO OFERTA)* 100	30 %
PLAZO DE ENTREGA	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5%
FLETE SIN RECARGO	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5 %
POLITICA DE CANJE Y DEVOLUCION	SEGÚN CRITERIO ADJUNTO	5 %

DESCRIPCION

15.1 **Calidad Técnica del Producto (55%):**

El oferente debe presentar una clara descripción técnica de los Suplementos ofertados y acreditar mediante documento adjunto como anexo técnico la **Resolución Sanitaria Vigente**, sus modificaciones y anexos que respalden las características del producto y **la ficha técnica del producto**. Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

DOCUMENTACIÓN ACREDITADA	PONDERACION
POSTULA 100 % DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS	25
POSTULA EL 75 % DELOS PRODUCTOS REQUERIDOS	10
POSTULA EL 50% DE LOS PRODUCTOS REQUERIDOS	5
POSTULA MENOS DEL 50 % DE LOS PRODUCTOS	0

PERMISO SANITARIO O TRAMITE EQUIVALENTE PARA SU IMPORTACION Y COMERCIALIZACION	5 %
NO PERMISO SANITARIO	0%
CERTIFICACION DE GESTION DE CALIDAD Y/O BUENAS PRACTICAS ISO Y/O GMP SEGÚN CORRESPONDA	5 %
NO PRESENTA CERTIFICACION DE CALIDAD	0 %
FICHA TECNICA DEL PRODUCTO QUE INDIQUE COMPOSICION E INFORMACION NUTRICIONAL Y FOTOGRAFÍA	5 %
NO PRESENTA FICHA TECNICA	0 %
PRESENTA VENCIMIENTO IGUAL O MAYOR A 12 MESES	10%
PRESENTA VENCIMIENTO INFERIOR A 12 MESES	0%

15.2 **Plazo de Entrega (5 %)**

Se evaluará de acuerdo con la siguiente tabla:

PLAZO DE ENTREGA	PONDERACION
72 HORAS (3 DIAS HABILES)	5%
MAYOR A 3 DÍAS HABILES	0 %

15.3 **Precio (30%):**

El oferente que oferte un menor precio obtendrá la mayor ponderación, a todos los demás se le asignara un puntaje decreciente obtenido de acuerdo con la siguiente formula:

$$\left(\frac{MENOR\ PRECIO\ OFERTADO}{PRECIO\ OFERTA}\right) * 100$$

15.4 **Política de Canje/Devolución (5%):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

POLÍTICA DE CANJE	PONDERACION
ACREDITA POLITICA DE CANJE SI EL VENCIMIENTO ES MENOR AL ESPECIFICADO EN ESTAS BASES	5 %
NO ACREDITA POLITICA DE CANJE	0 %

15.4 **Recargo por flete (5 %):**

Se evaluará de acuerdo a la siguiente Tabla:

RECARGO POR FLETE	PONDERACION
ESPECIFICA QUE EL ENVIO ES SIN RECARGO POR FLETE Y/O ESTA CONTEMPLADO EN EL PRECIO OFERTADO	5 %
CON RECARGO POR FLETE O NO INFORMA	0 %

15.7 DESEMPATE:

En caso de un eventual empate en el puntaje final en el proceso de evaluación de las ofertas entre dos o más oferentes, primara el mayor puntaje obtenido en el criterio "**Precio**". De mantenerse esta situación se considerará mayor puntaje obtenido en el criterio de evaluación "**Fecha de Vencimiento**". Si aun así persiste el empate se adjudicará al oferente que presente la mejor "**Fecha de entrega**" de acuerdo con lo solicitado en las presentes bases. De continuar así empatados se adjudicará a la propuesta que haya sido ingresada primeramente en mercadopublico.cl

15.8 ACEPTACION:

Para el proceso de adjudicación la Municipalidad de La Ligua actuará según lo establecido en el artículo 41° del reglamento de la Ley N° 19.886, que señala:

La entidad licitante aceptara la propuesta más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases de Licitación.

Además, se entiende que toda información falsa, alterada o maliciosamente incompleta, entregada por los oferentes en los Documentos Anexos u otros que la comisión le requiera, será constitutiva de dolo y lo eliminara por este hecho de participar en la Propuesta.